



**RESOLUCIÓN No. 002/2021**

**QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDADES INFORMACIONALES DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO.**

El **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, órgano asistencial de servicios de salud, con su asientto social y oficina principal en la calle Dr. Delgado No. 304, sector Gascue, Distrito Nacional, República Dominicana, provista de personalidad jurídica cuenta con su RNC.430-039446, debidamente representada por su Director **DR. EDISSON RAFAEL FELIZ FELIZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, Médico, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en su condición de Director, máxima autoridad competente del Servicio Regional de Salud Metropolitano, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:** Que el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, es una instancia perteneciente al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, y por consiguiente la encargada de aplicar en todo el territorio de la Región Metropolitana, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus Reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el desarrollo de las funciones asignadas.

**POR CUANTO:** Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración.

**POR CUANTO:** A que en fecha 28 de julio del año 2004, entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.





**POR CUANTO:** Es política propia de este **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

**CONSIDERANDO:** Que el Responsable de Acceso a la Información Pública, tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No.200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 24 de julio de 2004.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.499-06, del 6 de diciembre del 2006.

**VISTA:** La Ley No. 41-08, sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

**VISTA:** El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

**VISTO:** El Decreto No. 130-05, que instruye el Reglamento de Aplicación de la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Resolución No. 2/2012, de fecha 7 de diciembre de 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**VISTA:** La Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.





Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad, dicto lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: VÁLIDA** la Matriz de Responsabilidades Informativas del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO: ORDENA** la remisión de la presente Resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de información, dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidades Informativas, para su conocimiento.

**TERCERO: ORDENA** el registro de la Matriz de Responsabilidades Informativas de este **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**, ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente Resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la Matriz de Responsabilidades Informativas.

**CUARTO: ORDENA** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de este Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz

Director

Servicio Regional de Salud Metropolitano

